



**CONTRATO No. FNCOT/AD/020/2025**

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. “EL INSTITUTO FONACOT”** declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. CALD760912LP5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. José Luis Cárdenas Alvarez**, en su carácter de Director de Contabilidad, con **R.F.C. CAAL810417QT6**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”.



- I.6** “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/011**, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 36,855, de fecha 01 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz, Titular de la Notaría número 84 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 438218 -1, de fecha 11 de abril de 2011, denominada **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: la prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría, servicios de asesoría financiera, asesoría fiscal, asesoría en administración y sistemas operacionales, asesoría en seguridad informática, servicios de administración, servicios de gestión administrativa y contable, servicios de gestión de auditorías de procesos y sistemas, asesorías legales y asesoría de recursos humanos, servicios de desarrollo de aplicaciones y administración de las mismas.
- II.2** La **C. Leslie Karina García Sánchez**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 145,464 de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, notario público número 68 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CRE110302L5A**.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en calle Salomón No. 388, 3er Piso Col. Libertad, Demarcación Territorial Azcapotzalco C.P. 02050, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.



## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$383,206.00 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos seis pesos, 00/100 M.N.)** más impuestos por \$61,312.96 (Sesenta y un mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO FONACOT**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**EL INSTITUTO FONACOT**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

Los CFDI's deberán contar con el visto bueno de los administradores del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos Anexo 20 y reglas 2.7.1.7, 2.7.1.25 y 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, por lo que deberán:

- Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales de los preceptos normativos antes señalados, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del



Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, 8° Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo deberán ser enviadas al correo electrónico: [david.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:david.cardenas@fonacot.gob.mx) y [jose.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:jose.cardenas@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

- A. Los comprobantes fiscales digitales por internet deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de marzo al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo hayan hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO FONACOT”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

En caso de **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO FONACOT”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO FONACOT”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”**

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** designa como Administradores del presente contrato al **C. David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. CALD760912LP5** y al **C. José Luis Cárdenas Alvarez**, en su carácter de Director de Contabilidad, con **R.F.C. CAAL810417QT6**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través de los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través de los administradores del contrato, podrán aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará los administradores del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición de los administradores del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante fiscal digital por internet tipo egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, asociado al CFDI tipo Ingreso por concepto de los servicios que se presenta para su pago, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO FONACOT”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 8 de abril de 2025.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CALD760912LP5
JOSÉ LUIS CÁRDENAS ALVAREZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	CAAL810417QT6

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	CRE110302L5A

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 000010000070525972  
Fecha de Firma: 11/04/2025 18:40

**Certificado:**

**Firma:**

NxwJpH2ZEWomOB38NHRUoYWH/JghUhLYHUYKbQeB3GMgUNZk3+oqyZ3u1rrxtFJQ912v5p1/f5w0I89njGtBj1aGfhxj0d7Ua9M/1q12CLfU62xHg5Prvg+GgPp1PkPvOvC2QzT0EQ42n10/x18SNZBjntW22lnsN91loqMgQVgNKRQk8s3j1/u2azcaH7ht63s+0F1w1Knzo9Smwhw6FKuEFeH1BssM508b204Jlp1NWPkGyI6ixQ45zYc/BwwoWbgR1ex4VcFGrcOy5Q6Fd/Vkyw7UzRjQupoxCm+nHxh5g6h0B6WkgM408tISXN5WjvG+3rsdQgSA==

Firmante: JOSE LUIS CARDENAS ALVAREZ  
RFC: CAAL810417QT6

Número de Serie: 00001000000714824818  
Fecha de Firma: 11/04/2025 18:49

## Certificado

**Firma:**

e3PNRpBc3EiZiqDQ0pGsQvMIIJpJFp2XZDzN1MPqr3qUyHrg7s1Ub0TbdD07KED+5AxPgr0rYy9rgB61Fnhud7aQ31ueFB7acH0Z6oHxa2Qb1jYrXUC2v0oasXTY8TArIzoycFMQjFWQAfiaWkbRb5pL01z0d+q+YDw5y9kDv9C2ma59H97WErT7X6Ss/TYC2b11LPdB1C4d/vk+z1fB0efNwg20K0hLEC+2SA+c9+BMwBGG+rj877+2y/1jS4B4YqQTPTrLnsiR5Vt0KomsWt4aIANIsYK0t0ZxxHlh2v3cxUmOfF1HhN0KjhF2HQRQZC5PbR1K5KUkPc4w19A\*W9

Firmante: DAVID ALEJANDRO CARDENAS LEON  
RFC: CALD760912LPS

Número de Serie: 0000100000070669681  
Fecha de Firma: 11/04/2025 19:12

215

MIIGUzCCBDBugIAIBgIaUMDwMDMzA3MDY20T4MTWdQYJk0zIhvbcNaQELBQawggGVMUwMwYDVQDDBxQyBERUwqU0VsVklDsU8gREUgQURNSU5JU1rsQUNJ704gFVJQj1UvQVJ7QteUmcwGAI1EcGw1U0VsVklDsU8gREUgQURNSU5JU1rsQUNJ704gFVJQj1UvQVJ7QteMaBgGa1UECwru0Ful1FuBbdXrb3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BQCEWI31cnzP2y1v2Fs2Fy29udHjPyNv5Zw502ubZyXQu229iLm14MSyWJAYDVQDQJB1d4gS1KgWxNby1N3yNwgQ29L1BhWgVcyMvbyzEw0M4gA1UEQewPfMDyZmDxAc2JzBgNvBAyTA1YQm0wCwYDQVQDIDARDE1YlMwRgQFVQDWhdApVUFSFRTU09DRwUeBVYDQVQFtewTQVQ5Nz3MDPjOTjMwBdAgBqkqhkiG9w0BQCI7Xj1cBvbNyXm1oBpBbr1Jt1KvTfJBQ01lPtfBDRUsu0KuPMfIerf1fNU12JQ01lPyUuK1vCvKvRbU0UyBtCtd05U0k1Cv1F1TfRMB4XDT10MDqMzAyMjg1MxLdXT14MDqyMzAyMjkwMlwdg4xJjkBgnBNVAMTHURBvK1E1EMBpRtBKRTHBvYDQJUer5UBM90MSYJWJAYDVQpxE1QvZJURBKEtBvTQKvSEUk8gQ0FSRVEQVQmgTeVPTjEmmcQa1UEchMdfREWfMSuQ0xUkF8PfKUOrF1JENBUKRTFkT1ExF04xZcaJbgNvBAyT1YMS1VauKz1hvbcNaQkPbfNkYXmNsX2cZGhCmlwahwYU29MrWYPAyDVQDQVQtEw1DQUNx7zYt0BteTAf1MsRgQFVQDWhdApVUExNz7w0tByeSERGU5WMDU1WgkG81MA0GGSqG1sB3DQFEBQAUAA14B1DwBwAgggEka1BACQCVN7+j+ixYVWxYgtcTvnV/espDW73s0QGjd23q02UsT9hCr012sVzhX2w7s7tyRfkOpTalrN7G5b/Fd1+oRPA1Kpi1xxQXUpxA8Bdgcj010-1Xbq1KtCY67LQRh02CvSh/7qJt2Hu4KuHkHpeMymnLlPQk0u06HfUvPc6WN2sbWbnR5cCh3PiLu5+1Yvua4fgo/qW7m47m0iOsM0wAyaVyeu/zuQhFg5WgkY/ya1tvcdeZ3tUH5K0T7YtWt5hcnayFNt0JQPSzE4N4mzhF08+jQnrgReRetafL89bxzCABArPbgBqFgAgMbaAG)T2BzNnAwGALuEdWeB/0wCMAawCwYDVB0PBAQDagPfMBGwCWSGAGB+1EBAQqAwIPoDdBgnVHSUefJUaBgbrB9gFpBQd2BAY1KwBQBUQHwIaDQYJk0zIhvbcNaQELBQADgg1BAAc8U6dRKA+H+yN7P97SwJ0n62a1dYhWz7Afh3Bm8S1l0mDai1L1r7KsN6Qbap/kzFhQwxsMxbDqP4+9wZAa0S0gAwA3c71St1JF1N1AwPwDz34wvms48dSm48vC7z74E541t08p1zCnJi0AvacLpPmTcmKkzBwsxaNc0Q5/DrnTmsScePFBMfJxGKbqBxtK6WeomD8v3RjtLanNmEwwUcEwUc5s6d2tKkzj3IPEBh1b1Fc9w5newza1h1KwAbNbnwyoCjzxk9a7WTHKf22ml6ScU7E6fR96x0VUyMj3/2zW0wlPzD/2hbhJcwc19bUmOHNpp/lP4sh1iCk66rlaBez8jhhwx7Ahh1M4Ua1M7yjzL5TobKx1l gjFTwoQsSLNev0icbdyzznmBuuwYMcH0Vw/0UQ0gKs1SpxYtrpXfBhFn4y1GImw3+1wMpK00+9HwHtY7H63J1ytwC53U1ah2fon0v88J8CJuQDz3tsAaT2dbhd9f5q1pfw026xT0V1eJwGe1KdRgXvJyC+uR0Mms1dq2laqH+cF1Bd/GzKmNpR7tMDxh2hj6y8X9Kre/0Wv+4N4D0B2wEckf2w21/B805V5yWb0f0q1lbdWkV1

Firma

eSRshaUmiOP3TQx2QXRlSmzB6Lnmd4sxtfMhKn2PhxFzYUosKUVTf2+1hJ6ped7CXGtsBcYQ3UiLdgoKb821+AODh4LoIzGea4An55E6me+417ivnCJNHz1+1McKBrmhqAyoiPiYw36A0mnYMoFOkXGjXje7x3+9dg4U10W1L3QwvGvAr5y50FhjXU0v+LEM/D8PxJEFxuOHIOF1YxbGEExenSY03Qkifr5jj+6yvhBdQhN14qdOKFgFCQexM+VmQz2GrzbkNvVs1/HlHmWu5+CWFPh040AjF5d5fsKqGUBP3/w1gM0RzzZUm/WtV1ckWcM7Yf6KgA8wX8A==

Firmante: CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV  
RFC: CRE110302L5A

Número de Serie: 0000100000070352800  
Fecha de Firma: 11/04/2025 19:39

### Certificado

### Firma:

VVKQ9wNt2YRfYLoeVp71cvxrih4HI0d7Q1+c1CTeSx9JnnRmEqJipNuxWkGr81kTRJOp741VnC0QrqfM4Y1LVpByrXr/1dXRBaaCnQvqoIbg8Scx0D8NkP8t12GbiZw7u2drW2dc5SG0IGEfMU+P9sBa1zeQs1TAoSG/M1asvcwgTmg1PraySjdcpc9tB3/{IEuRQRXQBHQw9jTpq+KPaU2f0vTpBkTzW12MK/NNm0Jd3e4sMx3RNxFAA9Rwp1Keivo3PxU9Ae7uEer1cAK03CK/Nkc8UWtiox1NhYqMfTkRBFV51lylOMzVh1u/FKx/w4jw1R8l1n/ONIQu==



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**  
INSTITUTO

CONTRATO No. FNCOT/AD/020/2025

## **ANEXO I**

# **PROPUESTA TÉCNICA**



## ANEXO TÉCNICO

### **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI’s) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS”**

#### **PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

La obligación que tiene el Instituto para realizar la retención de impuestos a sus trabajadores, se encuentra prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), para dar cumplimiento a esta obligación el INFONACOT al expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debe de cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

En virtud de lo anterior, el CFF establece la obligación para los contribuyentes y para el Instituto a expedir a partir del 1 de enero de 2014 CFDI, por las retenciones de los pagos que efectúa a sus trabajadores por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios, conforme a lo establecido en los artículos 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la LISR y artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF y las reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2. y 2.7.5.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

Ahora, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) el cual es autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), deberán cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 20 de la RMF vigente. Asimismo, aquellos contribuyentes que deseen utilizar la facilidad de ensobretado <Adenda> deberán referirse al mismo anexo para su elaboración (Regla Miscelánea 2.7.1.2.).

Los contribuyentes que emitan o reciban CFDI, deberán almacenar en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML, conforme lo dispone la Regla Miscelánea 2.7.1.1.

#### **OBJETIVO**

Contratar el “SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI’S) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS”, de conformidad con los requisitos que establece el CFF, así como también, con los requisitos necesarios para el funcionamiento de la Contabilidad Electrónica en el Instituto FONACOT.

Adicionalmente, el Instituto necesita de un repositorio de consulta y reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica e informes fiscales mediante portal de datos a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, así como en la Regla Miscelánea 2.8.1.6.





Esta herramienta, facilitará la asociación del Folio Fiscal UUID de los CFDI'S de ingresos y de nómina emitidos por el Instituto FONACOT con los registros contables.

## I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere la contratación del servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's a través de un "PAC", para dar cumplimiento a lo establecido en el CFF.

El consumo anual de folios fiscales timbrados, se distribuye como sigue:

Concepto	Folios Utilizados	
	Mínimo	Máximo
Folios para CFDI's de Nómina	60,000	84,000
Folios para CFDI's de Ingresos	10,000	14,000
Folios para validación (proveedores)	700	980
Suma:	70,700	98,980

Por lo anterior, el PAC deberá incluir dentro de su cotización, **el costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado** (vigentes, cancelados y/o rechazados).

**El costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado** deberá, considerar el prorrato del costo de cada uno de los siguientes servicios:

### a) Proceso de transición del PAC actual al PAC nuevo

El proveedor de la solución, deberá realizar un análisis técnico de los XML que actualmente genera al Instituto FONACOT, a través del PAC, ese mismo análisis se debe contemplar en las actualizaciones, que permitan al Instituto FONACOT cumplir con las obligaciones fiscales en materia de emisión de todos los tipos de CFDI.

El proveedor deberá adecuarse a la arquitectura y funcionalidades actuales del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT no realizará ningún tipo de desarrollo tecnológico para esta implementación.

### b) Integración de RFC - Conector

El proveedor de la solución, debe considerar una adecuación de su software para la prestación de los servicios, acorde a los requerimientos del Instituto FONACOT para la emisión con RFC IFN060425C53 mismo que estará integrado en la petición de emisión y cancelación de todos los tipos de CFDI que las autoridades fiscales determinen.





**c) Emisión y timbrado de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica**

El servicio se prestará, a través de dos partidas acorde a las necesidades de las dos áreas Administradoras del contrato, lo siguiente es de forma enunciativa, no limitativa:

- **Partida 1-** Portal de datos para CFDI's de Nómina (responsable Dirección de Recursos Humanos), en el cual se pueda realizar:
  - ✓ Emisión de CFDI's de nómina de forma manual.
  - ✓ Emisión de CFDI's de nómina masiva en archivo electrónico XML (1500 empleados en promedio).
  - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual.
  - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma masiva.
  - ✓ Reportes de CFDI de nómina en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
  - ✓ Reportes de CFDI de nómina mensual en archivo Excel, que contengan el detalle de percepciones, deducciones, otros pagos e impuestos retenidos, donde el rango de selección sea por fecha de pago, o por cualquier otro dato que contenga el archivo xml, conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.
  - ✓ Descarga masiva de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).
  - ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados.
  - ✓ Servicio de soporte técnico, para atención de incidentes.
  - ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo, folio y persona.
- **Partida 2-** Portal de datos para CFDI's de Ingresos (responsable Dirección de Contabilidad), en el cual se pueda realizar:
  - ✓ Emisión de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Cancelación de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Servicio de Cancelación – como receptor del CFDI - sin necesidad de entrar a Buzón Tributario.
  - ✓ Servicio de Cancelación – como emisor del CFDI -Nuevo esquema de cancelación
  - ✓ Validación de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Reportes de CFDI de Ingresos en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
  - ✓ Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).
  - ✓ Servicio de Emisión de CFDI's vía TXT propiedad del Instituto FONACOT.
  - ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado.
  - ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo.





## Requisitos adicionales de la representación impresa

El CFDI se compone principalmente por el archivo XML y también por un PDF generado a partir de la información del primero. Este PDF o representación impresa debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF y las reglas de carácter general de la RMF vigente, así como con los siguientes elementos:

- ✓ Código de barras.
- ✓ Número de serie del CSD del contribuyente emisor y del SAT.
- ✓ Leyenda que indique es una representación impresa de un CFDI.
- ✓ Fecha y hora de emisión.
- ✓ Certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, entre otros (Regla Miscelánea 2.7.1.7.).
- ✓ Confirmación del PAC.
- ✓ CFDI Relacionados.
- ✓ Uso que se le dará al CFDI.
- ✓ Clave de producto o servicio.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos retenidos.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos trasladados.
- ✓ Tipo de factor de los impuestos trasladados.
- ✓ Alerta de solicitud de cancelación de CFDI por parte de un proveedor de bienes o servicios – Proceso con aceptación y sin aceptación.
- ✓ Complementos “recepción de pagos”.
- ✓ Complemento de nóminas.

Los contribuyentes serán responsables de validar los CFDI que expidan a sus clientes como los que reciban de sus proveedores, entre otros, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 29-A del CFF, así como también en el Anexo 20 de la RMF. Para la emisión, el proveedor autorizado de certificación de CFDI se encargará de esta validación, antes de certificar, para los comprobantes recibidos, el contribuyente podrá validarlos mediante el mismo proveedor haciendo uso de los mecanismos dispuestos por el SAT en su página de internet (Regla Miscelánea 2.7.1.4.).

Los contribuyentes tienen la obligación de emitir CFDI por las operaciones que realicen, incluyendo la emisión de recibos de nómina por concepto de remuneraciones a sus trabajadores, entre otras.

La disposición anterior tiene como base las reformas a la legislación fiscal, en específico a las realizadas al CFF, las cuales destacan que, a partir de 2014, es obligatoria la transición al esquema de facturación electrónica. En este sentido, para efectos de deducir las erogaciones por dichos conceptos, además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, se deberá atender a lo siguiente:





- a) Efectuar las retenciones de Impuesto sobre la Renta correspondientes.
- b) Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados.
- c) Expedir y entregar CFDI a las personas que reciban los pagos, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

Adicionalmente, será obligación de los contribuyentes entregar o enviar a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

**d) Mantenimiento y soporte de la solución**

El proveedor de la solución, deberá llevar a cabo las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, así como las indicadas por el SAT mediante la publicación de modificaciones al Anexo 20 de la RMF vigente, así como las actualizaciones a los catálogos.

Dentro de las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, se deberá considerar la corrección de CFDI's de cancelación por sustitución, de acuerdo a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento, aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2., así como el servicio para evitar duplicidad en el timbrado de los CFDI'S en el mismo periodo y mismo RFC receptor.

**e) Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI**

Considerando, primeramente, que dichos diseños a las plantillas deberán cumplir los requisitos de las representaciones gráficas del Anexo 20 de la RMF que se encuentre vigente, el cual, es publicado en el portal del SAT.

El Instituto FONACOT en su caso, podría elegir el diseño de color o letra de la representación Gráfica del CFDI y deben estar autorizadas por el Instituto FONACOT, una vez seleccionadas deberán aplicarse en la fase de implementación del servicio.

**f) Servicio de recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores**

El artículo 69-B del CFF, establece que la autoridad fiscal considerará inexistentes las operaciones, que no se amparen en los comprobantes emitidos por contribuyentes en los que la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentren localizados para la autoridad.





Con el fin de asegurar que los CFDI recibidos por parte del el Instituto FONACOT tengan los efectos fiscales correspondientes y estar en cumplimiento con lo establecido en los diversos ordenamientos en la materia, es preciso contar con un servicio de búsqueda y validación tanto de estructura y estado del SAT, mismo que se deberá enviar por un correo electrónico (propiedad del Proveedor) para su recepción, almacenaje y posterior devolución de una respuesta acompañado de un acuse que diga si el CFDI enviado es Válido y Vigente.

**g) Repository para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones**

A efecto que el Instituto FONACOT se encuentre en cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de conservación de la información de CFDI, así como facilitar el acceso a la información de los CFDI emitidos o recibidos, es necesario contar con un repositorio virtual de los CFDI emitidos y recibidos por lo menos durante la vigencia del servicio, mismo que el proveedor adjudicado deberá tener a disposición del Instituto FONACOT.

En relación a la entrega de los XML y PDF procesados por el proveedor durante la vigencia el servicio, el dispositivo o medio de esta entrega, se deberá acordar entre el proveedor y el Instituto FONACOT veinte días hábiles antes del término del servicio, toda vez que por disposición normativa el Instituto FONACOT debe contar con un respaldo en físico de los CFDI que procesó el proveedor.

**h) Atención al Cliente**

El proveedor de la solución también debe brindar soporte técnico telefónico y por correo electrónico para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio", en horario laboral de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas, de la zona horaria de la Ciudad de México.

**i) Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S**

La elaboración de los reportes históricos de información contenida en los "XML", son requeridos para poder realizar las validaciones y las conciliaciones correspondientes entre la información precargada en los aplicativos del SAT y la información emitida por el Instituto FONACOT.

Dicho reporte deberá contar con el desglose de las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 de la RMF y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, considerar lo que contiene el "Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet" por tipo de CFDI (Ingreso, Egreso, Nómina, etc.), la emisión de los reportes será enunciativa no limitativa.





## II. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Concepto	Frecuencia	Unidad de Medida
1. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de nómina ( reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
2. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de ingresos (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
3. Reporte de Folios fiscales utilizados de validación ( reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción

## III. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

Cada área responsable de su partida, al día siguiente de la adjudicación, entregará al prestador del servicio una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas propiedad del prestador del servicio.

La herramienta implementada para el conteo de los Folios Fiscales utilizados servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados).

El prestador del servicio conciliará con los Administradores del Contrato, al cierre de mes, el número de Folios Fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados.

Los Administradores de Contrato, contarán con procesos internos de validación de los entregables con base a los servicios prestados al cierre de cada mes, esto permitirá verificar de manera oportuna que los servicios contratados se reciban conforme a lo establecido en este Anexo Técnico, dicha verificación quedara documentada en el formato: "Mecanismo de control para verificación de cumplimiento de compromisos contractuales a cargo de las áreas adscritas a las Coordinaciones Generales, Comercial, de Crédito y Finanzas, así como de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT".

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, los administradores del contrato no darán por prestado el servicio.





## IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### LUGAR

El servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's, repositorio de consulta y emisión de reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica mediante portal de datos, se prestarán en el edificio sede y en el edificio alterno del Instituto FONACOT ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y en Av. Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, de la Ciudad de México respectivamente.

### PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31/12/2025.

### VIGENCIA DEL PROYECTO

La vigencia del proyecto es del 01/04/2025 al 31/12/2025.

## V. FORMA DE PAGO

El pago del servicio integral efectivamente proporcionado se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación de los administradores del contrato, con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del CFDI, previa validación y visto bueno por parte de los administradores del contrato.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción de los Administradores del contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico [jose.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:jose.cardenas@fonacot.gob.mx) y [david.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:david.cardenas@fonacot.gob.mx).
- b) Adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica durante los primeros cinco días hábiles después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido en el Edificio Alterno del Instituto FONACOT, ubicada ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 8° Col. Tabacalera, C.P. 06030, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de los Administradores del Contrato, en un horario de labores de 9:00 hrs a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.





- c) Los comprobantes fiscales deben de cumplir con las especificaciones que determine el SAT, considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura, la cual podrá consultar en la liga de internet: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20)).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VI. SUPUESTO ART. 50 Y 60 DE LA LAASSP

El prestador del servicio deberá presentar junto con su cotización, escrito bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del prestador del servicio que representa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el entendido de que, de no manifestarse con veracidad, acepta que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

## VII. CONFIDENCIALIDAD

La información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetará a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.





La información que proporcione el Instituto FONACOT será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, el prestador del servicio a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones otorgará una fianza a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

## **IX. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

## **X. PENAS CONVENCIONALES**

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará pena convencional del 1% sobre el monto del consumo mínimo mensual por cada día natural de atraso en la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

## **XI. DEDUCTIVAS**

Se aplicará una deductiva del 3% por el monto del consumo mínimo mensual por el incumplimiento parcial o deficiente, en base a la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's por un periodo mayor a 72hrs de conformidad con la Normatividad Fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

## **XII. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES**

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga con el Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al Prestador de Servicios adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al





Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

### **XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 de su Reglamento.

### **XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO**

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en el mercado mínima de 2 años.
- ✓ Infraestructura de atención personalizada al contribuyente.
- ✓ Inversión en la estructura de ventas y servicio.
- ✓ Capacidad de respuesta tecnológica.
- ✓ Innovación tecnológica.

Tomando en cuenta lo anterior, el proveedor de servicios deberá presentar Curricular Empresarial en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

### **XV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, serán los CC. José Luis Cárdenas Alvarez, Director de Contabilidad y David Alejandro Cárdenas León, Director de Recursos Humanos.





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**  
INSTITUTO

CONTRATO No. FNCOT/AD/020/2025

## **ANEXO II**

# **PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

**L.C.P. José Luis Cardenas Alvares y Lic. David Alejandro Cárdenas León**  
Director de Contabilidad y Director de Recursos Humanos  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

La empresa **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución agradecemos su interés por considerarnos como Proveedor para presentar una Servicio de Emisión, Recepción y Almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y Repositorio de Consulta y Reportes de Información de Ingresos y de Nómina para Contabilidad Electrónica mediante Portal de datos para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Nuestra experiencia en los sectores público y privado nos ha permitido desarrollar las prácticas necesarias para que todos los clientes que trabajan con nosotros puedan operar con Soluciones de Calidad y satisfacción, en un ambiente de excelencia y seguridad, operando de manera continua y con condiciones óptimas de Servicio a nuestros clientes.

Dado lo anterior, nos complace presentar al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores la presente propuesta de Servicio Integral que cumpla con los requerimientos solicitados.

Atte.

  
**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
Administrador Único  
CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.



26 FEB. 2025  
12:00 hrs.  
**RECIBIDO**

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
CONTABLE E IMPUESTOS

Recibi propuesta técnica y  
económica original con  
Página 2 de 56 Anexo 2

**SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN  
Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES  
FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S)  
Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES  
DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA  
PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA  
MEDIANTE PORTAL DE DATOS.**

Índice

NOSOTROS.....	4
NUESTRA CALIDAD DE SERVICIO.....	4
VENTAJAS COMPETITIVAS.....	5
NORMATIVIDAD.....	5
PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.....	6
OBJETIVO.....	8
I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	8
III. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL.....	13
IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LUGAR.....	14
V. FORMA DE PAGO .....	15
VI. SUPUESTO ART. 50 Y 60 DE LA LAASSP.....	16
VII. CONFIDENCIALIDAD .....	16
VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	17
IX. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	17
X. PENAS CONVENCIONALES.....	17
XI. DEDUCTIVAS.....	17
XII. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES.....	18
XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	18
XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO .....	19
XV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.....	19
Propuesta Económica .....	20
CUESTIONARIO .....	21
Anexo 1 .....	23
Anexo 2 .....	35
Anexo 3 .....	37
Anexo 4 .....	40
Anexo 5 .....	43
Anexo 6 .....	46
Anexo 7 .....	49
Anexo 8 .....	52
Curricular Empresarial.....	53
Carta Manifiesto artículos 50 y 60 LAASSP .....	56

## NOSOTROS

Somos una empresa con vasta experiencia en soluciones de negocio y consultoría de servicios con los más altos estándares de calidad que nos permite ser referente en el mercado para entidades de la iniciativa privada y pública, promoviendo Soluciones Integrales de Negocio que contribuyan a la eficiencia en la operación de nuestros clientes, considerando el balance perfecto entre costo y beneficio.

Nuestro compromiso es ser un aliado estratégico en la implementación de Soluciones Integrales de Negocio para nuestros clientes nacionales e internacionales contribuyendo a la materialización de sus objetivos empresariales.

Somos Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) con número **58075** bajo la autorización con el oficio con folio **600-04-03-2011-58075** emitida con fecha del 21e de octubre del 2011 emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y como la confirmación de su renovación en septiembre de 2023 en términos del oficio número **700-03-00-00-00-2023-0426**, en virtud de ser una empresa competitiva dicha autorización la hemos obtenido de manera satisfactoria y consecutivamente.

Actualmente nuestros servicios se encuentran presentes en Instituciones Privadas y Públicas de manera continua puesto que se han renovado anualmente, teniendo un crecimiento de 25% entre los años 2022 y 2023 de acuerdo con lo publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

## NUESTRA CALIDAD DE SERVICIO

La calidad del Servicio es uno nuestros pilares primordiales y estratégicos para con nuestros clientes y colaboradores, siempre aplicando las mejores prácticas y estrategias para el desarrollo de nuestras soluciones.

Todos nuestros Servicios ofertados son realizados por especialistas en su campo, con años de experiencia desarrollando sus habilidades y conocimientos que sus tareas les demandan; no nos permitimos sacrificar metas de proyectos y siempre contará con un equipo respaldando las soluciones adquiridas con nosotros.

Nuestra experiencia nos permite ofrecer Servicios de alta disponibilidad, críticos y de una alta demanda tanto en iniciativa privada como pública, estos últimos en donde contamos con una gran experiencia en la implementación, liberación y mantenimiento de los proyectos relacionados con la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

## VENTAJAS COMPETITIVAS

En **CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.** tenemos la firme convicción de siempre estar más allá de la media a nivel Servicio que ofrece el mercado, lo cual nos centra con una amplia experiencia en ofrecer soluciones con excelentes bases técnicas y soportadas por infraestructura dedicada y del más alto nivel superando con creces los requerimientos de nuestros clientes.

Nuestros servicios incluyen resolución de eventos o incidencias de mayor envergadura referentes al servicio o adyacentes, donde como cliente contará con un grupo de expertos dispuestos a ayudarle en solucionar el tema.

Contamos con área de desarrollo de software propia y conformada por expertos en diversas disciplinas con varios años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones y servicios; lo que nos permite ofrecer un tiempo de respuesta muy corto en los requerimientos nuevos de nuestros clientes, ya sean dentro de nuestros servicios o para otros sistemas propios de nuestros clientes.

## NORMATIVIDAD

Nuestra actual autorización como Proveedor Autorizado de Certificación nos proporciona la confiabilidad y respaldo que nuestros clientes siempre contarán con el apego al ciento por ciento de las normas establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y más allá de las mismas, tanto de nivel Tecnológico y Fiscal.

Nuestras soluciones cumplen con los más altos estándares y normas a nivel internacional, lo que nos permite garantizar a nuestros clientes tiempos adecuados de respuesta que apoyen al negocio minimizando los riesgos e incrementando la productividad.

Dado lo anterior nuestros clientes tienen la garantía que conforme a lo preceptuado en el Código Fiscal de la Federación (CFF) en sus a los artículos 29, 29-A y los demás relativos cumplen con la Obligación de Emitir sus Comprobantes Fiscales sin interrupción y con las especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 20 de la RMF (Resolución Miscelánea Fiscal) y la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Toda vez que nuestros Servicios se encuentran ligados al cumplimiento de un mandato en el cual no puede perderse la continuidad del Servicio en ningún momento y porque cae en incumplimiento de una norma de carácter obligatorio y su consecuencia puede ser una sanción o multa, **CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.** da la garantía y certeza que dicha disponibilidad siempre estará en optima condiciones.

**El Instituto FONACOT solicita de un servicio con estos TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

**PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El **Instituto FONACOT** tiene la obligación para realizar la retención de impuestos a sus trabajadores se encuentra prevista en la Ley de Impuesto sobre la Renta, para dar cumplimiento a esta obligación el INFONACOT al expedir el CFDI debe cumplir con los requisitos establecidos en el CFF.

En tal virtud, el Código Fiscal de la Federación (CFF) establece la obligación para los contribuyentes y para el Instituto de expedir a partir del 1 de enero de 2014 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por todos los actos u operaciones que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

Ahora, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI, deberán cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente. Asimismo, aquellos contribuyentes que deseen utilizar la facilidad de ensobretado <Adenda> deberán referirse al mismo anexo para su elaboración (Regla Miscelánea 2.7.1.2.).

Por su parte los contribuyentes que emitan o reciban CFDI, deberán almacenar en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML (Regla Miscelánea 2.7.1.1.).

En ese tenor, el CFDI se compone principalmente por el archivo XML y también por un PDF generado a partir de la información del primero. Este PDF o representación impresa debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los siguientes elementos:

- ✓ Código de barras.
- ✓ Número de serie del CSD del contribuyente emisor y del SAT.
- ✓ Leyenda que indique es una representación impresa de un CFDI.
- ✓ Fecha y hora de emisión.

- ✓ Certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, entre otros (Regla Miscelánea 2.7.1.7.).
- ✓ Confirmación del PAC.
- ✓ CFDI Relacionados.
- ✓ Uso que se le dará al CFDI.
- ✓ Clave de producto o servicio.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos retenidos.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos trasladados.
- ✓ Tipo de factor de los impuestos trasladados.
- ✓ Alerta de solicitud de cancelación de CFDI por parte de un proveedor de bienes o servicios
  - Proceso con aceptación y sin aceptación.
- ✓ Complementos "recepción de pagos".
- ✓ Complemento de nóminas.

Los contribuyentes serán responsables de validar los CFDI que expidan a sus clientes como los que reciban de sus proveedores, entre otros, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 29-A del CFF, así como también en el Anexo 20 de la RMF.

Para la emisión, el proveedor autorizado de certificación de CFDI se encargará de esta validación, antes de certificar, para los comprobantes recibidos, el contribuyente podrá validarlos mediante el mismo proveedor haciendo uso de los mecanismos dispuestos por el SAT en su página de internet (Regla Miscelánea 2.7.1.4.).

Los contribuyentes tienen la obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las operaciones que realicen, incluyendo la emisión de recibos de nómina por concepto de remuneraciones a sus trabajadores, entre otras.

La disposición anterior tiene como base las reformas a la legislación fiscal, en específico a las realizadas al CFF, las cuales destacan que, a partir de 2014, es obligatoria la transición al esquema de facturación electrónica. En este sentido, para efectos de deducir las erogaciones por dichos conceptos, además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, se deberá atender a lo siguiente:

- a) Efectuar las retenciones de Impuesto sobre la Renta correspondientes.
- b) Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados.

- c) Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban los pagos, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

Adicionalmente, será obligación de los contribuyentes entregar o enviar a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas."

## OBJETIVO

El **Instituto FONACOT** tiene como objetivo como contratar el servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), de conformidad con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, así como también, con los requisitos necesarios para el funcionamiento de la Contabilidad Electrónica en el Instituto FONACOT, validando que no exista duplicidad en el timbrado.

Adicionalmente, el Instituto necesita de un repositorio de consulta y reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica e informes fiscales, mediante portal de datos a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, así como en la Regla Miscelánea 2.8.1.6.

Esta herramienta facilitará la asociación del folio fiscal UUID de los CFDI'S de ingresos y de nómina emitidos por el Instituto con los registros contables.

## I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El **Instituto FONACOT** requiere la contratación del servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's a través de un "Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)", para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

El consumo anual de folios fiscales timbrados se distribuye como sigue:

Concepto	Folios Utilizados	
	Mínimo	Máximo
Folios para CFDI's de Nómina	60,000	84,000
Folios para validación (proveedores)	10,000	14,000
Folios para CFDI's de Ingresos	700	980
Suma:	70,700	98,980

Por lo anterior, el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) deberá incluir dentro de su cotización, **el costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado** (vigentes, cancelados y/o rechazados).

**El costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado** deberá, considerar el prorrato del costo de cada uno de los siguientes servicios:

**a) Proceso de Transición del PAC actual al PAC nuevo**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución haremos análisis técnico de los XML que actualmente generan al Instituto FONACOT a través del Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), mismo análisis debe contemplar las actualizaciones que permitan al Instituto FONACOT cumplir con las obligaciones fiscales en materia de emisión de todos los tipos de CFDI.

El proveedor deberá adecuarse a la arquitectura y funcionalidades tecnológicas actuales del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT no realizará ningún tipo de desarrollo tecnológico para esta implementación.

**b) Integración de RFC – Conector**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución considerara una adecuación de su software para la prestación de los servicios, acorde a los requerimientos del Instituto FONACOT para la emisión y timbrado con el RFC IFN060425C53, mismo que estarán integrados en la petición de emisión y cancelación de todos los tipos de CFDI que las autoridades fiscales determinen.

**c) Emisión de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica y timbrado**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución prestaremos a través de dos partidas acorde a las necesidades de las dos áreas Administradores del contrato, lo siguiente es de forma enunciativa, mas no limitativa:

- Portal de datos para CFDI's de Nómina (responsable Dirección de Recursos Humanos), en el cual se pueda realizar:
  - ✓ Emisión de CFDI's de nómina de forma manual.
  - ✓ Emisión de CFDI's de nómina masiva en archivo electrónico XML (1500 empleados en promedio).
  - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual
  - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma masiva
  - ✓ Reportes de CFDI de nómina en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
  - ✓ Reportes de CFDI de nómina mensual en archivo Excel, que contengan el detalle de percepciones, deducciones, otros pagos e impuestos retenidos, donde el rango de selección sea por fecha de pago, o por cualquier otro dato que contenga el archivo xml, conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.
  - ✓ Descarga masiva de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).
  - ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados.
  - ✓ Servicio de soporte técnico, para atención de incidentes.
  - ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo, folio y persona.
- Portal de datos para CFDI's de Ingresos (responsable Dirección de Contabilidad), en el cual se pueda realizar:
  - ✓ Emisión de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Cancelación de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Servicio de Cancelación – como receptor del CFDI - sin necesidad de entrar a Buzón Tributario.
  - ✓ Servicio de Cancelación – como emisor del CFDI -Nuevo esquema de cancelación
  - ✓ Validación de CFDI's de forma manual.
  - ✓ Reportes de CFDI de Ingresos en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
  - ✓ Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).
  - ✓ Servicio de Emisión de CFDI's vía TXT propiedad del Instituto FONACOT.
  - ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado.
  - ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo.

**d) Mantenimiento y soporte de la solución**

CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV, quien podría ser el prestador del servicio de la solución llevará a cabo las actividades de mantenimiento y actualización que

requiera el Instituto FONACOT, así como las indicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante la publicación de modificaciones al Anexo 20 de la RMF, así como las actualizaciones a los catálogos.

Dentro de las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, se deberá considerar la corrección de CFDI's de cancelación por sustitución, de acuerdo a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento, aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2., así como el servicio para evitar duplicidad en el timbrado de los CFDI'S en el mismo periodo y mismo RFC receptor.

**e) Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI.**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución debe considerar primeramente que dichos diseños a las deberán cumplir los requisitos de las representaciones gráficas del Anexo 20 de la RMF que se encuentre vigente, el cual es publicado en el Portal por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Instituto FONACOT en su caso podría elegir el diseño de color o letra de la representación Gráfica del CFDI, y deben estar autorizadas por el Instituto Fonacot y una vez seleccionadas deberán aplicarse en la fase de implementación del servicio.

**f) Recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores.**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, debemos considerar para prestación del Servicio del artículo 69 – B del CFF para considerar la inexistencia en las operaciones amparadas en los comprobantes emitidos por contribuyentes en los que la autoridad detectó que ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentren localizados para la autoridad.

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución con el fin de asegurar que los CFDI recibidos por parte del el Instituto FONACOT tengan los efectos fiscales correspondientes y estar en cumplimiento con lo establecido en los diversos ordenamientos en la materia, es preciso contar con un servicio de

búsqueda y validación tanto de estructura y estado del SAT, mismo que se envíen por un correo electrónico (propiedad del **CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV** como posible proveedor) para su recepción, almacenaje y posterior devolución de una respuesta acompañado de un acuse electrónico en PDF que manifieste que el CFDI enviado es Válido y Vigente.

**g) Repository para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones.**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución, para que a efecto que el **Instituto FONACOT** se encuentre en cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de conservación de la información de CFDI; así como facilitar el acceso a la información de los CFDI emitidos o recibidos, es necesario contar con un repositorio virtual de los CFDI emitidos y recibidos por lo menos de 8 años, mismo que el proveedor adjudicado deberá tener a disposición para el Instituto FONACOT.

**h) Atención al Cliente.**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución también brindará soporte técnico telefónico a los números 55-62-34-03-69 y 55-62-34-03-70 y por correo electrónico [support@certifac.mx](mailto:support@certifac.mx), para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio", en horario laboral de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas, de la zona horaria de la Ciudad de México.

**i) Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S.**

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, elaborara los reportes históricos de información contenida en los "XML", son requeridos para poder realizar las validaciones y las conciliaciones correspondientes entre la información precargada en los aplicativos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la información emitida por el Instituto FONACOT.

Dicho reporte contara con el desglose de las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 de la RMF y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, considerar lo que

contiene el "Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet" por tipo de CFDI (Ingreso, Egreso, Nómina, etc.)

## II. ENTREGABLES DEL SERVICIO

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución realizará la entrega del Servicio acorde a lo establecido al Anexo Técnico:

Concepto	Frecuencia	Unidad de Medida
1. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de nómina (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
2. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de ingresos (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
3. Reporte de Folios fiscales utilizados de validación (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción

## III. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución pondrá a cada área responsable de la partida, al día siguiente de la adjudicación, entregará al prestador del servicio una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas propiedad del prestador del servicio.

La herramienta implementada para el conteo de los folios fiscales utilizados servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados).

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución conciliará con los Administradores del Contrato, al cierre de mes, el número de folios fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados.

Los Administradores de Contrato contarán con procesos internos de validación de los entregables con base a los servicios prestados al cierre de cada mes, esto permitirá verificar de

manera oportuna que los servicios contratados se reciban conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, dicha verificación quedara documentada en el formato: *"Mecanismo de control para verificación de cumplimiento de compromisos contractuales a cargo de las áreas adscritas a las Coordinaciones Generales, Comercial, de Crédito y Finanzas, así como de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT"*.

En caso de que **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución que resulte adjudicado no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, los administradores del contrato no darán por prestado el servicio.

#### **IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LUGAR**

##### **LUGAR**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución queda enterado que sería El servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's, repositorio de consulta y emisión de reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica mediante portal de datos, se prestarán en el edificio sede y en el edificio alterno del Instituto FONACOT ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y en Av. Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, de la Ciudad de México respectivamente.

##### **PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio conoce que el servicio será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31/12/2025.

##### **VIGENCIA DEL PROYECTO**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio conoce que el servicio contiene una vigencia del proyecto es del 01/04/2025 al 31/12/2025.

## V. FORMA DE PAGO

**CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución pondrá comprender que el pago del servicio integral efectivamente proporcionado se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación de los administradores del contrato, con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación y visto bueno por parte de los administradores del contrato.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) **CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución proporcionaremos el CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción de los Administradores del contrato en formato PDF junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico [jose.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:jose.cardenas@fonacot.gob.mx) y [david.cardenas@fonacot.gob.mx](mailto:david.cardenas@fonacot.gob.mx).
- b) **CER- Consultoria y Respuesta Estrategica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio de la solución adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica durante los primeros cinco días hábiles después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido en el Edificio Alterno del **Instituto FONACOT**, ubicada ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 8° Col. Tabacalera, C.P. 06030, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de los Administradores del Contrato, en un horario de labores de 9:00 hrs a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.
- c) Los comprobantes fiscales deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura, la cual podrá consultar en la liga de internet: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica- \(anexo-20\).](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica- (anexo-20).)

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio, deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **Instituto FONACOT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica SA de CV**, quien podría ser el prestador del servicio presente las facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VI. SUPUESTO ART. 50 Y 60 DE LA LAASSP

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, presentaremos junto con la cotización un escrito bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del prestador del Servicio que representa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el entendido de que, de no manifestarse con veracidad, acepta que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

## VII. CONFIDENCIALIDAD

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, cumplirá en tiempo y forma que toda la información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetara a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta

seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

La información que proporcione el **Instituto FONACOT** será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

### **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones otorgará una fianza a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

### **IX. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

### **X. PENAS CONVENCIONALES**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, reconoce que con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará pena convencional del 1% sobre el monto del consumo mínimo mensual por cada día natural de atraso en la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

### **XI. DEDUCTIVAS**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, manifiesta que reconoce que se en caso de aplicarse una deductiva del 3% por el monto del consumo mínimo mensual por el incumplimiento parcial o deficiente, en base a la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's por un periodo mayor a 72hrs de conformidad con

la Normatividad Fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

## **XII. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, en caso de ser adjudicado se obliga con el **Instituto FONACOT**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **Instituto FONACOT** o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del **Instituto FONACOT**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso a **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, en caso de ser adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al **Instituto FONACOT** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

## **XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el **Instituto FONACOT** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al **Instituto FONACOT**, **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 de su Reglamento.

#### XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en el mercado mínima de 2 años.
- ✓ Infraestructura de atención personalizada al contribuyente.
- ✓ Inversión en la estructura de ventas y servicio.
- ✓ Capacidad de respuesta tecnológica.
- ✓ Innovación tecnológica.

Tomando en cuenta lo anterior, el proveedor de servicios deberá presentar Curricular Empresarial en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

#### XV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el **Instituto FONACOT**, serán los serán los CC. José Luis Cárdenas Alvarez, Director de Contabilidad y David Alejandro Cárdenas León, Director de Recursos Humanos.

Atte.



**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
**Administrador Único**  
**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.**

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

## Propuesta Económica

**L.C.P. José Luis Cardenas Alvares y Lic. David Alejandro Cárdenas León**  
**Director de Contabilidad y Director de Recursos Humanos**  
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

El prestador del servicio a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en los Términos de Referencia.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, la vigencia de la cotización será por el ejercicio 2025 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia.

Entregable	Unidad de medida	Costo unitario Integral (A)	Consumo		Total	
			Mínimo (B)	Maximo (C)	Mínimo (AxB)	Máximo (AxC)
Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de nómina (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.93	60,000	84,000	\$175,800.00	\$246,120.00
Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de ingresos (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.93	10,000	14,000	\$29,300.00	\$41,020.00
Reporte de Folios fiscales utilizados de validación (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.93	700	980	\$2,051.00	\$2,871.40
		Subtotal			\$207,151.00	\$290,011.40
		IVA			\$33,144.16	\$46,401.82
		Total			\$240,295.16	\$336,413.22

### Términos y condiciones:

1. CER- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. son de conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia.
2. Los precios de los productos o servicios se encuentran expresados en Moneda Nacional (M.N.).
3. La vigencia de la cotización los servicios serán por 90 días dentro del ejercicio 2025 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia.
4. CERP- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. solo se compromete y prestará el servicio de acuerdo con los términos de referencia, alguna solicitud de información adicional, reportes con detalles adicionales, que no estén contemplados, es por cotización por aparte.

Atte.

  
 Leslie Karina García Sánchez  
 Administrador Único  
 CER - Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

## CUESTIONARIO

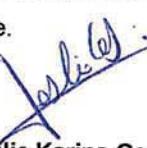
### **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS”**

**CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V.**, quien sería el prestador del Servicio, acompaña con su propuesta la siguiente información que se detalla a continuación con la finalidad de verificar que tiene la capacidad profesional, experiencia, recursos humanos y técnicos necesarios para brindar el servicio con la calidad que el Instituto FONACOT requiere en los tiempos descritos en el anexo técnico, contestando el siguiente cuestionario:

- 1) ¿El costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado, que se cotiza en la propuesta económica, incluye el prorratoe del costo de cada uno de los servicios mencionadas en el apartado I. Descripción del Servicio, y que a continuación se listan:
  - a) Transición del PAC actual al PAC nuevo  
Sí  No   
**Comentarios: No lo aplicamos por ser el PAC actual**
  - b) Integración de RFC – Conector  
Sí  No   
**Comentarios: No lo aplicamos por ser el PAC actual**
  - c) Emisión y timbrado de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica  
Sí  No
  - d) Mantenimiento y soporte de la solución  
Sí  No
  - e) Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI  
Sí  No
  - f) Recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores  
Sí  No
  - g) Repositorio para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones  
Sí  No
  - h) Atención al Cliente  
Sí  No
  - i) Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S  
Sí  No

- 2) ¿La empresa cuenta con más de 2 años siendo prestadora de servicios como PAC a partir de la entrada en vigor de la Factura Electrónica?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 1
- 3) ¿Actualmente cuenta con clientes de entidades del sector gubernamental?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 2
- 4) ¿Cuenta con clientes que facturen a público en general?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 3
- 5) Los especialistas que atenderán al Instituto FONACOT, ¿Tienen una experiencia mínima de 3 años?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 4
- 6) ¿El proveedor cuenta con documento actualizado expedido por el SAT en el que se emite la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo? o  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 5
- 7) ¿El proveedor cuenta con documento actualizado expedido por el IMSS en el que se emite la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 6
- 8) ¿El proveedor cuenta con constancia actualizada expedida por el INFONAVIT en el que se emite la opinión sobre su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 7
- 9) ¿El proveedor cuenta con registro en la plataforma COMPRANET para poder prestar servicios a dependencias gubernamentales?  
Sí  No   
Evidencia: Anexo 8

Atte.



Leslie Karina García Sánchez  
Administrador Único  
CER - Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V

# Anexo 1



700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC. CRET10302LSA  
Exp: SAT-3S.5-2023-028

**Asunto:** Se expide renovación de autorización para operar como Proveedor de certificación de CFDI.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023.

**CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**  
Salomón No. 388, 3er piso, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02050, Ciudad de México.  
Presente.

Me refiero a la presentación del aviso contenido en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (1RMRF) para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, registrado con número de folio **AV202369034969** el 30 de junio de 2023, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI) conforme a la regla 2.7.2.4., "Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización" de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRF) para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023.

#### Competencia

Esta Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, párrafo segundo, fracciones III, IV y VI, 29 Bis y 29-A y 63, párrafos primero y sexto, del Código Fiscal de la Federación (CFF); vigente 1, 2, 4, 7, fracciones VII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, y 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 1, 2, apartado B, fracción VII, inciso c), 5, párrafo primero, 13, párrafo primero, fracciones IV y VI, y 33, párrafo primero, apartado C, en relación con el 32, párrafo primero, fracción XXVIII, y párrafo tercero, numeral 3, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, y modificado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 21 de diciembre de 2021, Artículo Séptimo, fracción I, inciso e), y II, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en la regla 2.7.2.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y su modificación en la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRF) para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, en relación con las fichas de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI" y 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (1RMRF) para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, le comunica lo siguiente:

Página 1 de 11

Av. Reforma Norte núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cusahualco, C.P. 06300, Ciudad de México.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728





700-03-00-00-00-2023-0426  
 Folio: 5234741  
 RFC: CRET10302L5A  
 Exp: SAT-3S.5-2023-028

#### Antecedentes

- Mediante oficio número 600-04-03-2011-58075 de fecha 21 de octubre de 2011, la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, otorgó a su representada autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales a través de Internet.
- Que mediante oficio número 700-03-00-00-00-2022-0466 de fecha 01 de noviembre de 2022, obtuvo la última renovación de vigencia de la autorización para operar como PCCFDI por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante la cual opera como PCCFDI, registrado en la página de Internet del SAT.
- Mediante aviso identificado con el número de folio **AV202369034969** el 30 de junio de 2023, la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, presentó en el Portal del SAT, solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI.
- Por virtud de lo anterior, a través del oficio 700-03-01-00-00-2023-2464, de fecha 02 de agosto de 2023, la Administración de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "I", requirió diversa información, concediéndole a la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, para que proporcionara dicha información.
- El citado oficio se envió por medio de Buzón Tributario, en fecha 03 de agosto de 2023, teniéndose por notificado el mismo día, mes y año, surtiendo efectos al día hábil siguiente, esto es el día 04 de agosto de 2023, por lo que el término de 10 días hábiles otorgado por esta autoridad para desahogar el citado requerimiento, empezó a correr el 04 de agosto de la misma anualidad, feniéndose dicho plazo el 17 de agosto del mismo año.
- Que en fechas 09 y 11 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido, se recibió en la oficialía de partes de la AGSC, escritos libres, suscritos por la C. Leslie Karina García Sánchez, en su carácter de Administrador Único de **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, a través del cual da respuesta al requerimiento contenido en el oficio 700-03-01-00-00-2023-2464, de fecha 02 de agosto de 2023.

#### Consideraciones

##### I. Marco Jurídico.

En el artículo 29, fracciones III, IV y VI, del CFF vigente, se establece a la letra, lo siguiente:

**"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya**

Página 2 de 11

Av. Reforma Norte núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.  
 sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728





700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC. CRET10302L5A  
Exp: SAT-3S-5-2023-028

enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

I. [...]

II. [...]

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano descentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

V. [...]

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano descentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

..."

De la disposición transcrita, se puede observar, en el primer párrafo la obligación general para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los cuales deberán emitirse mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT, y cumplir entre otros requisitos con los previstos en las fracciones III y VI del artículo en commento, esto es, dichos CFDI deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del referido CFF, así como con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT, mediante reglas de carácter general.



700-03-00-00-00-2023-0426  
 Folio: 5234741  
 RFC: CRE110302L5A  
 Exp: SAT-3S.5-2023-028

Asimismo, dicho precepto, en su fracción IV, establece la obligación para los contribuyentes de remitir al SAT, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicha autoridad mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a: **i) validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, ii) asignar el folio del CFDI e iii) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.**

Por su parte, el artículo 29-Bis CFF vigente en 2023, establece lo siguiente:

**"Artículo 29 Bis. El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a particulares para que operen como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, a efecto de que:**

**I. Validen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, los establecidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.**

**II. Asignen el folio del comprobante fiscal digital por Internet.**

**III. Incorporen el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.**

**Los particulares que deseen obtener la autorización a que se refiere este artículo deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general, además de los que se establezcan en documentos técnicos o normativos correspondientes.**

**Los particulares que obtengan la autorización para operar como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, estarán obligados a ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado. Los requisitos, características, obligaciones cubiertas por la garantía, así como la regulación de su aceptación, rechazo, cancelación o devolución se establecerá mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.**

[...]

**Énfasis añadido**

Del artículo antes mencionado, se desprende que los PCCFDI, **deberán estar previamente autorizados por el SAT, y para ello deberán cumplir con los requisitos que dicho órgano descentrado establezca a través de reglas de carácter general, las cuales regulan el correcto desempeño de la actividad de proveedor de certificación de CFDI.**

En relación con lo anterior, la regla 2.7.2.4., modificada en la 2RMRRMF para 2023, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de renovación, señala lo siguiente:

**"Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización**

**" 2.7.2.4. Para los efectos de la regla 2.7.2.3, en el último año en el que tenga vigencia la autorización los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para tales efectos deberán**



700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC: CRET10302L5A  
Exp: SAT-3S.5-2023-028

*presentar su solicitud de renovación en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, conforme al siguiente calendario:*

Mes	Primera letra de la clave del RFC
Junio	A-E
Julio	F-M
Agosto	N-Z

*En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsanen las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación, presentarla de manera extemporánea o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.*

*Para los proveedores de certificación de CFDI que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.*

*(Énfasis añadido)*

De lo transcrita en el primer párrafo de la regla citada, se desprende que los PCCFDI que deseen renovar su autorización por un periodo de dos ejercicios fiscales más, deberán solicitarlo en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, para lo cual, deberán cumplir adicionalmente con los requisitos establecidos en la **ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI"**, contenidas en el Anexo 1-A de la 1RMRMF para 2023.

En ese sentido, la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 1RMRMF para 2023, establece qué requisitos y condiciones deben cumplir los PCCFDI, que deseen renovar su autorización, señalando los siguientes:

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
1.	Escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que sigue cumpliendo con los requisitos para continuar operando como proveedor de certificación de CFDI y con las obligaciones previstas en las reglas 2.7.2.8 y 2.7.2.9. de la RMF, el cual puedes obtener de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicitud-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion">https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicitud-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion</a> . Dicho escrito debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.
2.	Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la renovación, siempre y cuando estén obligados en términos del citado precepto.
3.	Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía con motivo de la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha

Página 5 de 11

Av. Reforma Norte núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272.2728





700-03-00-00-00-2023-0426

Folio: 5234741

RFC. CRETII0302L5A

Exp: SAT-3S.5-2023-028

garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".

En caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo Descripción, el número de la póliza o de la carta de crédito, por la cual se está realizando el pago.

La garantía deberá amparar veinticuatro meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.

4. Documento de la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
5. Documento de Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO, de la LRFC, contenido en la fracción III del Anexo 29 de la RMF (archivo digitalizado).
6. Documento de Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, contenido en la fracción VII del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
7. Archivo digitalizado del documento de Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita, contenido en la fracción II del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
8. Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, Inciso C) Poderes numerales 2 y 3, del presente Anexo.
  - Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital).
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo.
9. Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta de asamblea y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital). Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo, del secretario del consejo de administración o el administrador único.

[...]

Por tal motivo, se procede a lo siguiente:

## II. Análisis de la Información y Documentación.

Página 6 de 11

Av. Reforma Norte núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728





700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC: CRET10302L5A  
Exp: SAT-3S.5-2023-028

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por su representada, la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, se desprende que cumplió con:

1. Escrito digitalizado de la solicitud de renovación de la autorización de fecha 30 de junio de 2023 firmado por la C. Leslie Karina García Sánchez, en su carácter de Administrador Único, el cual cumple con los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF, y en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos para continuar operando como proveedor de certificación de CFDI y con las obligaciones previstas en las reglas 2.7.2.B. y 2.7.2.C. de la RMF, en dicho escrito también manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, cumple a la fecha de la presentación de su escrito con lo siguiente:

- Contraseña.
- e.firma.
- Buzón tributario activo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF.
- Encontrarse como localizados en el RFC.
- No haber interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no forme o haya formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDI y cualquier acto conexo de las mismas.

2. Para acreditar el requisito referente a presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la renovación, su representada exhibió "ACUSE DE ACEPTACIÓN" con número de folio 727342.

3. Para cumplir con el requisito referente a la entrega de la garantía, su representada exhibió el archivo XML y la digitalización de la representación impresa de la fianza No. BKY-0341-0050357, la cual tiene una vigencia del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2026, expedida por la Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO. Asimismo, adjuntó a su solicitud, el XML y la representación impresa del CFDI de tipo Ingreso con el folio fiscal 2DA71F66-3E3D-49F4-B01E-116C8F1E976C, con forma de pago la clave "PUE" y con fecha de emisión del 26 de junio de 2023, señalando el número de la póliza en el atributo "Descripción".

4. Archivo digitalizado de los siguientes documentos, mismos que se encuentran debidamente firmados por el representante legal de la persona moral, y actualizados conforme a lo previsto en el Anexo 29 de la RMF para 2023, publicado en el DOF el 13 de enero de 2023:

- A. "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos".
- B. "Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC".
- C. "Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita"
- D. "Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos".

5. Para acreditar su personalidad, el representante legal exhibió archivo digitalizado de la escritura pública No. 145,464 de fecha 26 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México en la cual se hacen constar las facultades que le fueron otorgadas, y su identidad



700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC: CRET10302LSA  
Exp: SAT-3S.5-2023-028

con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GRSNLS9208115M400.

6. De igual forma, y para acreditar tener un capital social suscrito y pagado de pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), adjuntó a su solicitud:

A. Copia de la escritura pública No. 17,948 de fecha 08 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Notario Público No. 53 en el Estado de México, que contiene la formalización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, con la cual acredita tener un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

B. Para acreditar el requisito referente al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, exhibió copia del Libro de Registro de Capital Fijo y Variable, firmados por la C. Leslie Karina García Sánchez, en su carácter de Administrador Único, en donde se refleja el capital antes mencionado.

7. Para acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de la consulta realizada en los sistemas y bases de datos del SAT a los que tiene acceso esta unidad administrativa, se observa que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### III. Procedencia de la solicitud

Derivado de su solicitud y una vez analizados los antecedentes mencionados y documentos exhibidos, esta Administración Central considera que la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, acredita cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 1RMRF para 2023.

Cabe destacar que, para operar como PCCFDI, y realizar el referido proceso de certificación, es necesario el uso del certificado de sello digital del SAT, el cual se proporciona en virtud de su autorización, por lo que, esa persona moral tiene la obligación de utilizarlo exclusivamente para los efectos previsto en artículo 29, fracción IV del CFF, por lo que le queda estrictamente prohibido otorgar o permitir el uso del citado certificado a terceros.

### IV. Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI

La renovación de la autorización para operar como PCCFDI, se otorga a la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, por lo que, deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales aplicables y, por lo tanto, en virtud de esta resolución conoce, entiende, acepta y se obliga en forma enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

A. Que a partir de que cuente con el certificado de sello digital del SAT, será su responsabilidad el uso y resguardo del mismo.

B. Que, en caso de dejar de hacer uso del certificado de sello digital del SAT para prestar el servicio de certificación, o en caso de que considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso de dicho





700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC: CRET10302LSA  
Exp: SAT-3S.5-2023-028

certificado, será su obligación y responsabilidad dar aviso de inmediato al SAT para que éste revoque el certificado, con la finalidad de que ya no pueda ser utilizado.

C. Que es responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir correcta y oportunamente con las obligaciones que respecto del certificado en commento se prevén en la presente autorización y en las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, el representante legal de la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, conoce los alcances legales de la obtención del certificado, así como las responsabilidades y obligaciones que implican que se le otorgue a su representada el uso del certificado de sello digital del SAT exclusivamente para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

D. Dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 29, fracción IV del CFF, así como con las reglas 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9. y 2.7.2.10. de la RMF vigente, y aquellas que resulten aplicables durante la vigencia de la autorización y en su caso las que deriven del periodo de transición a que se hace referencia en las mismas.

E. Dará cumplimiento a las obligaciones y validaciones a cargo de los PCCFDI, contenidas en los artículos 29, fracción IV y 29-A del CFF, las reglas de carácter general de la Resolución Miscelánea Fiscal, los Anexos 20 y 29 de dicha Resolución Miscelánea Fiscal, en los estándares tecnológicos de todos los complementos de CFDI publicados en el portal del SAT en Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), incluyendo sus catálogos y revisiones, en la documentación técnica y normativa que al efecto expida el SAT y publique en su portal de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), en aquella que entregue directamente a su representada, en el oficio de autorización como proveedor de certificación de CFDI, y en cualquier otro documento que el SAT dé a conocer a su representada a través de la dirección de correo electrónico: [ACGSYTM@sat.gob.mx](mailto:ACGSYTM@sat.gob.mx).

F. Acepta las verificaciones a las que se refieren las reglas 2.7.2.8., fracción IV, 2.7.2.10. de la RMF vigente.

G. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá solicitar la efectividad de la garantía otorgada para obtener la renovación de la autorización, ante la Tesorería de la Federación, cuando se actualicen los supuestos señalados en la regla 2.7.2.6. de la RMF.

H. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su autorización en términos de las disposiciones fiscales, así como imponer las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación que en su caso procedan.

I. Que podrá ser amonestada por la autoridad fiscal cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos por la regla 2.7.2.11. de la RMF vigente.

J. Que, en caso de actualizarse algún supuesto de revocación, durante el plazo establecido en la regla 2.7.2.12. párrafo segundo del apartado B. de la RMF vigente, el PCCFDI revocado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la regla antes mencionada, así como en la regla 2.7.2.8. fracción XII de la RMF vigente.

K. Que, en caso de revocación de su autorización, no renovación de la misma, esta haya quedado sin efectos, o se encuentre en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción, el SAT publicará en su portal en Internet dicha situación, esto en los términos establecidos en la regla 2.7.2.2. de la RMF vigente.



700-03-00-00-00-2023-0426  
Folio: 5234741  
RFC: CRET10302LSA  
Exp: SAT-35.5-2023-028

**Resuelve**

**PRIMERO.** - Se renueva la autorización a la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, para operar como PCCFDI, por dos ejercicios fiscales más, de conformidad con lo indicado en la regla 2.7.2.4, párrafo primero de la 2RMRF para 2023.

**SEGUNDO.** En los términos de la regla 2.7.2.3, párrafo primero de la 2RMRF para 2023, la presente renovación de autorización tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en las reglas aplicables de la RMF vigente, podrá solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFDI "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la RMF vigente.

**CUARTO.** La presente autorización podrá ser revocada por la autoridad fiscal, cuando el SAT detecte que la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, no cumpla con alguno de los supuestos contenidos en el artículo 29 Bis, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación o en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente, así como los referidos en este oficio.

En caso de revocarse la autorización, el proveedor revocado deberá cumplir con lo establecido en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente.

Con independencia de la revocación de la autorización, la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá determinar que la persona moral **CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.**, ha incurrido en alguna de las infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación, o se ubica en cualquier otro supuesto indicado en las disposiciones fiscales aplicables, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan.

**QUINTO.** Con la solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI y el ejercicio o uso de la misma, el proveedor conoce, entiende y acepta expresamente que le son aplicables y deberá cumplir todas las obligaciones y responsabilidades señaladas en las disposiciones fiscales aplicables, incluidas las indicadas en el apartado IV, denominado "Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI", de esta resolución.

**SEXTO.** La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el SAT se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

**SÉPTIMO.** Se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios de defensa:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual

Página 10 de 11

Av. Reforma Norte núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.  
sat.gob.mx / Mailsat 55 6272 2728





**Eliminada FIRMA ELECTRÓNICA.** Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos

**Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.** Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Hace a una persona física identificada e identificable, y que da publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

**700-03-00-00-00-2023-0426**

Folio: 5234741

RFC: CRE110302LSA

Exp: SAT-35.5-2023-028

deberá de presentarse a través del Buzón Tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con regla 2.15.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

**Atentamente**

**Firma Electrónica:**



Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

**Cadena original:**

Sello digital:  
PxAlutNPs/QDVTSMn1KkWKo0GEao68yXdrfIMwlb2mt56XOTM99VuUQh2p0r0QqB1wBs4TDm1Qh0hnCqe0mSAZStQNVvIM  
8elD+XzzCcmDFYPz1HxbvbxFbga7tuc6qz8vX4hUJd4Z9KbxhaV/OpPp0ip05CsSih102GbxQ="

\*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo, 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer o quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 29.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

JMMS/Spp

c.c.p. [REDACTED]

Administradora General de Servicios al Contribuyente. Para su conocimiento.  
Administradora General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Mismo fin.  
- Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control. Mismo fin.  
- Administradora Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente. Mismo fin.

**Eliminado CÓDIGO QR.** Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada e identificable.

Página 11 de 11

Av. Reforma Hacia núm. 37, Módulo V, piso 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728



**Eliminada CADENA ORIGINAL.** Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

# Anexo 2

Plataforma CompraNet

01:52 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV USUARIO

Compravid

Procedimientos

Datos Relevantes de Contratos

Registro Empresarial de Compravid\*

Avisos y notificaciones

Panel

Ayuda

**CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV**

**Datos Relevantes de Contratos**

Código del Contrato	Número de contrato (Asignado por la Institución)	Título		
Fecha Inicio desde:	Fecha fin hasta:	Código del Expediente	Número del Procedimiento	
		<input type="button" value="Limpiar"/>	<input type="button" value="Buscar"/>	<input type="button" value="Exportar"/>

Código del Contrato	Número de contrato (Asignado por la Institución)	Título del contrato	Código del Expediente	Número de procedimiento	Estatus del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de fin o de expiración del contrato	Total valor del Contrato	Moneda
C2024-0004-1588	FNCOT/AD/15/2024	SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO CFDI'S	E-2024-00039605	AA-14-P7R-014P7R001-N-40-2024	PUBLICADO	16/04/2024	31/12/2024	\$313,250.00	MXN
C2024-00028202	DAOP-006-2024	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS DE TIMBRADO DE NOMINA	E-2024-00016572	AA-47-AYB-047AYB001-N-8-2024	PUBLICADO	01/03/2024	31/12/2024	\$53,000.00	MXN
C2023-00107516	FNCOT/AD/77/2023	SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES	E-2023-00083309	AA-14-P7R-014P7R001-N-58-2023	PUBLICADO	01/03/2023	31/12/2023	\$73,185.00	MXN
C2023-000914-43	FNCOT/AD/03/2023	SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CFDI'S	E-2023-00025546	AA-14-P7R-014P7R001-N-53-2023	PUBLICADO	10/04/2023	31/05/2023	\$165,640.00	MXN
C2023-0016239	I-SCS-33301-021-23	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFORMATICA PARA LA EMISIÓN DE CFDI	E-2023-00012897	IA-06-HAN-026HAN001-N-25-2023	PUBLICADO	15/03/2023	31/12/2023	\$704,677.26	MXN
C2023-00092027	DAOP-005-2023	ADQUISICIÓN DE UN PAQUETE DE TIMBRADO PARA RECIBOS DE NOMINA	E-2023-00003955	AA-07-AYB-047AYB001-N-1-2023	PUBLICADO	20/02/2023	31/12/2023	\$53,300.00	MXN

# Anexo 3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## CONVENIO No. CONV/DGRM/DCS/036/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CON/DGRM/DCS/052/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TIMBRADO PARA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE NÓMINA, INGRESOS Y RETENCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LICENCIADO FERNANDO GARCIDUENAS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MAESTRO ORIÓN GABRIEL GUERRERO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y TESORERÍA, LICENCIADO CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS, LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MAESTRA LAURA SANDRA HASBACH MELCHOR, EN SU CARÁCTER DE ÁREAS REQUERENTES, ADMINISTRADORAS Y SUPERVISORAS, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LA TITULAR DE LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL, DOCTORA JOSEFINA CORTÉS CAMPOS, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL, INGENIERO VÍCTOR MANUEL ORTIZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ÁREAS REQUERENTES DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CER- CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRÁTÉGICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR LA C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de abril de 2024 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suscribió con "EL CONSEJO" el contrato abierto de prestación de servicios número CON/DGRM/DCS/054/2024 (Anexo 1), en adelante "EL CONTRATO", cuyo objeto es el siguiente:

#### "PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar el "CONSEJO" el "Servicio de timbrado para comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina, ingresos y retenciones", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en las propuestas técnica y económica ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica que se integran al presente contrato abierto como Anexos 9 y 10."

2.- En la CLÁUSULA SÉPTIMA. "VIGENCIA" de "EL CONTRATO" se estipuló lo siguiente:

#### "SÉPTIMA. VIGENCIA.

"El plazo de vigencia del presente contrato abierto será de 9 meses 18 días forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "CONSEJO" contados a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024".

Página 1 de 9

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CONV/DGRM/DCS/036/2024 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CON/DGRM/DCS/052/2024 RELATIVO "SERVICIO DE TIMBRADO PARA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE NÓMINA, INGRESOS Y RETENCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE CER- CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRÁTÉGICA, S.A. DE C.V.

m3X3H2aauyodPcdCCN0wU0htsyhb3JzHPmsGKVNU=

CompraNet

SERVICIO DE INFORMATICA PARA LA EMISION DE CFDI (COMPROBANTES FISI) SERVICIO DE INFORMATICA PARA LA EMISION DE CFDI (COMPROBANTES FISI) 3000

0215 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV

CUCCoP reportado en CompraNet: 33301 Número de contrato: MSCS-33301-021-23

Agregar al menos una partida específica \*

Clave	Descripción partida específica
31001 SERVICIO POSTAL	

Registro(s) encontrado(s): 1

Plurianual*	Fecha inicial*	Fecha final*
NO	15/03/2023	

Participantes de la Institución Contratante \*

Ramo	Unidad	Requiere Representante	RFC Dependencia o Entidad	Nombre Dependencia o Entidad
05	FINAN	<input checked="" type="checkbox"/>	FRU021226V91	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RU

# Anexo 4

## Datos Personales

Edad: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

CP: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

**Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.**

**Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

**Eliminada NACIONALIDAD.**

**Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** El estado civil constituye un atributo de la personalidad que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares, por lo que se considera de carácter confidencial y debe protegerse.

**Eliminado ESTADO CIVIL.**

**Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

## Perfil Profesional

Soy Ingeniero en Sistemas Computacionales, poseo un amplio dominio en diseño, desarrollo e implementación de software, he desarrollado en diversos lenguajes de programación como son Java, Visual Basic,.NET, jQuery, AJAX,CSS3, C#, Android y C, y manejo en los distintos gestores de bases de datos como: MySQL y SQL, y desarrollo aplicaciones web mediante metodología MVC. Tengo una gran experiencia en el ámbito de los negocios y atención al cliente. Actualmente estoy titulado como Técnico en Programación. Mi deseo es seguir desempeñando mi carrera en una empresa que ofrezca una posibilidad de crecimiento laboral y profesional.

## Experiencia Profesional

### 2013-2014 Desarrollador de Software .Net

INFO100 S.A. de C.V.

Dirección: Av. Instituto Téc. Industrial, Agricultura, 11360, CDMX

Labore en esta empresa de becario como desarrollador de software, entre los diferentes proyectos que he participado son Facturación Electrónica, Prevención de Lavado de Dinero (PLD), Desarrollo de aplicaciones móviles para Android, y Factoraje Financiero. Además del mantenimiento y nuevos desarrollos en estos diferentes proyectos.

### 2014-2014 Desarrollador de Software Java

Grupo dos S.A de C.V

Dirección: Quintana Roo #26, Colonia Roma Sur, C.P. 06700 CDMX.

Labore en la empresa como empleado en desarrollo de software web, para la interacción con dispositivos desarrollados por la misma empresa para el control principalmente de los trenes pertenecientes a Ferromex.

**Eliminado EDAD. Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia a data en la cual ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal.

**Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

## 2017-2019 Desarrollador de Software .Net

**Cer Consultoría y Respuesta S.A. de C.V (PAC)**

Dirección: Salomón #388, Colonia Libertad, C.P. 02050 CDMX.

Actualmente trabajo como desarrollador de software, dentro de lo cual estoy en desarrollo de reglas de validación requeridas para Cfdi 3.3 y 4.0 así como de complementos, así como pruebas de las mismas, Así como el nuevo esquema de cancelación. Actualmente trabajo de manera externa, desarrollando el módulo de Contabilidad Electrónica de acuerdo al anexo 24.

Microsoft Office	Cristal Reports	Linq
MySQL	SDK de Android	EntityFramework
Eclipse	Hibernate para Java	C#
Visual Basic versiones: 6, 2008,2010,2012	Android Studio	Windows
Java	VmWare	MacOs
SQL Server	StarUML	C, C++
Análisis y diseño	Lattice Diamond	
	Linux	

### Estudios y seminarios

- Introducción a la Programación, en CIC del IPN (Oyente)
- Java Básico, en CIC del IPN (Concluido)
- Java Intermedio, en CIC del IPN (Concluido)
- Desarrollo de Aplicaciones Web con Java (Concluido)
- Desarrollo de Videojuegos con XNA (Concluido)
- Administración de Proyectos de TI , en CIC del IPN (Concluido)
- Diplomado descubriendo el conocimiento con herramientas de Big Data(Concluido)
- Experiencia
- Experiencia de 5 años en las tecnologías de desarrollo y base de datos aplicables
- Análisis y Diseño: Experiencia en el levantamiento de requerimientos y análisis de impacto a nivel flujo de negocio y código
- Desarrollo: Experiencia en diferentes sistemas operativos Linux, Windows, MacOS. Experiencia en el uso de sistemas en procesos de negocio complejos
- Lenguajes de programación: PHP (Versión 5.5 y superior), Java, .Net, JQuery, AJAX, CSS3, Cualquier otro lenguaje orientado a plataformas WEB, Creación y consumo de WEB SERVICE (métodos de salida) XML JSON
- Desarrollo de sistemas en Modelo Vista Controlador: Uso de Frameworks y Uso de clases

# Anexo 5

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB0849366	CRE110302L5A

Nombre, Denominación o Razón social

CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de febrero de 2025 a las 20:10 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genera indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||CRE110302L5A|25NB0849366|25-02-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital

bltq9xRW+oAIN/RM0ijnxoMDKwz4zVxWCGncWxqfGv7r6DFN8H7ru4+YlIEpJv14ksBdFGVpeOqwF5B1ASH1oqa  
evOh12n13GScfYoJHMkoy3VmwyCBGXAjbW/PAogVRbJUrA8NgZTn7kug2TNyXOQS5hvGnyNock1CMFCZsu72OzJ  
n7uDEZxNRR+2pMTnwMxCAGs8h2qvK5/D/ovFUTl5Wv0QTCJv5dwNk2oZL1cZNYFlM4Qn0lq4kRBggj7ifVPB  
XYb+PR5ggz38+qq6k1RASkWwYvx0yPfue3nuscC8yY5aFgmjqcRLF40lUb6P197367lusWQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



Página 1 de 2

gob.mx

## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://cmawww.set.gob.mx/documentosset/Paginas/AvisoDePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://cmawww.set.gob.mx/documentosset/Paginas/AvisoDePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

**Cadena Original**  
||CRE110302L5A|25NB0849366|25-02-2025|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

blq09xRW+eAIN/RMDqjnXoMDKwzI4zVxWCGncWxqfGv7r6DFNBHr7ru4+YlIEPjv14ksBdFGVpcOqwF5B1ASH1oqa  
evOhI2n3GSoIYoJHMkiy3VmwygC8GXAJbWPAogVRlUU/A8NgZTn7kug2TNyXOQSHwGnyNock1CMFCZsu72OzLJ  
n7uDEZxNRR+2pMTnwMxCAGs8h2qvUK5/D/DvFUTUSrW0QTCJGdwYMK2oZLlc2NYFI4On0lqo4kRBgg7iIVPB  
XYb+IPR5gg236+qq6k1RASKWwYvx0yPfue3nuscC8yY0aFgmjqcRLF40IUb6P197367lusWQ==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Página 45 de 56

# Anexo 6

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

**L.C.P. José Luis Cardenas Alvares y Lic. David Alejandro Cárdenas León**  
**Director de Contabilidad y Director de Recursos Humanos**  
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

**Leslie Karina García Sánchez** en mi carácter de Administrador Único de la persona moral **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.** vengo a manifestar que mi representada actualmente no tiene una opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debido a que no tenemos trabajadores registrados debido a que las personas que laboran están bajo salarios asimilados y honorarios, adjuntando la opinión que emite el IMSS.

Reciban un saludo cordial.



**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
**Administrador Único**  
**CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.**



FECHA: 25 de febrero de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17405371056931331032452

Clave de R.F.C.: CRE110302L5A

Nombre, Denominación o Razón Social: CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de febrero de 2025, 23:59:59.

#### NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [long alphanumeric string]  
Sello digital: [long alphanumeric string]  
Secuencia Notarial: dcb825df-002f-4e23-6350-6024b18850bc  
Número de Serie: 00000000000000000000000000000000

# Anexo 7

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

**L.C.P. José Luis Cardenas Alvares y Lic. David Alejandro Cárdenas León**  
**Director de Contabilidad y Director de Recursos Humanos**  
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

Leslie Karina García Sánchez en mi carácter de Administrador Único de la persona moral **CER- Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.** vengo a manifestar que mi representada actualmente no tiene una opinión del Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda toda vez que no tenemos a trabajadores registrados.

Reciban un saludo cordial.



**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
**Administrador Único**  
**CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.**



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000277607/2025

RFC: CRE110302L5A

Nombre o Razón Social: CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el dia 19 de Febrero de 2025 y 18:33:53 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y entregar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con 0 trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al Sto. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0000277607/2025|CRE110302L5A|

Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2025: 18:33:53

Sello digital Infonavit:

C5nMuBeW7d/pgCSaQQjaR9vm/Kjcx0396BxyzXFWBzHFcx6TGP8+j7JaptuS/  
fD199Grso+wc1HGn20rs38fOa/sckpH713WThvdMrphpxjEQiINp+gIQM3R  
D841vOwdimhzMj5PYu5DpZwlymhS+01|FyUgMC2f3OPwPgJFhMwWW0GAOayvV  
e8muuvcWWN09cLzbsekCaJL0cvjqV7ek7XQUSj47LLPtm+jXBqlq2UncksAMQ:  
AEf

# Anexo 8

The image shows a screenshot of a computer screen displaying the Plataforma CompraNet website. The top part of the screen shows the login page with fields for 'Usuario' (User) and 'Contraseña' (Password), and a 'Iniciar Sesión' (Start Session) button. To the right of the login form is a portrait of Felipe Carrillo Puerto with the text '2024 AÑO DEL BICENTENARIO Felipe Carrillo PUERTO' and 'MEMORIAL DEL REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MARTE'. The main content area of the website features a large '¡BIENVENIDOS!' (WELCOME!) banner. Below this, the Plataforma CompraNet logo is displayed. On the left side of the main content area, there is a vertical sidebar with navigation links: 'Compras', 'Procedimientos', 'Datos Relevantes de Contratos', 'Registro Empresarial de CompraNet', 'Activas y modificación', 'Preg', and 'Ayuda'. At the bottom of the sidebar, there is a logo for 'CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV'. The footer of the website includes the text 'Buen Gobierno' and '© 2024 | 0.0.0'.

## Curricular Empresarial.

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

### Datos Generales

**Nombre de la empresa:** CER- Consultoría y Resp Estratégica, S.A. de C.V.

**Registro Federal de Contribuyentes:** CRE110302L54

**Año de fundación:** 2011

**Dirección:** Calle Salomón No. 388 Colonia Lib Delegación Azcapotzalco, México, Ciudad de México.

**Teléfono:** 6234 0369 | 6234 0370 | 01800 839 3 65539178 | 65539179 | 63651843

**Website:** <https://www.certifac.mx/>

**Email empresarial:** [informacion@certifac.mx](mailto:informacion@certifac.mx)

### Nuestra Empresa

#### Objetivo

Somos una empresa enfocada en identificar oportunidades de mejora en los procesos y necesid CER contribuye a la efectividad en la operación de n clientes con el balance perfecto entre costo y beneficio.

#### Misión

Proveer Soluciones Integrales de Negocio con un en sistémico, las cuales permitan fortalecer y alc exitosamente los objetivos de nuestros clientes.

#### Visión

Ser un aliado estratégico en la implementación de Soluc Integrales de Negocio para nuestros clientes naciona internacionales contribuyendo a la materialización d objetivos empresariales.

### Nuestros Servicios

Desarrollo de software

Emisión de CFDI

Certificación de CFDI

Validación de CFDI

Contabilidad Electrónica

Seguridad de información

Ventanilla Única

## Historial de trabajo

Contamos con una amplia experiencia ofreciendo las más soluciones integrales de negocio a nivel internacional, contamos con una Inversión en la estructura de ventas y servicio.

## Clientes

Contamos con una amplia experiencia ofreciendo las más soluciones integrales de negocio teniendo como clientes empresas del Sector privado y Sector Público, nuestros clientes son más de 5,000.

## Capacidad de respuesta tecnológica

Somos una empresa en donde los años de experiencia nos permite una gran capacidad de respuesta en donde nuestros clientes tienen la seguridad que no tendrán intermitencia en el servicio.

## Innovación tecnológica

Contamos con los más altos estándares de innovación y calidad debido a que somos una empresa que está a la vanguardia.

## Categoría de acuerdo a la Asociación Mexicana de Facturación Electrónica (AMFE)

De acuerdo a la publicación de la Asociación Mexicana de Facturación Electrónica (liga: <http://listapac.com/pac.html>) somos un PAC (Proveedor Autorizado de Certificación) calificados con un "AA".



**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
**Administrador Único**  
**CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.**

## Carta Manifiesto artículos 50 y 60 LAASSP

Ciudad de México a 25 de febrero 2025.

**L.C.P. José Luis Cardenas Alvares y Lic. David Alejandro Cárdenas León**  
Director de Contabilidad y Director de Recursos Humanos  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Leslie Karina García Sánchez en mi carácter de **Administrador Único de la persona moral CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.** vengo a manifestar bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del prestador del servicio que representa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepta que ello sea causa de las sanciones correspondientes

Sin más por el momento.



**Lic. Leslie Karina García Sánchez**  
Administrador Único  
CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.



Ciudad de México, 10 de junio de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de junio del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT06SO.10.06.2025-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **12 contratos y 3 convenios modificatorios**, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

